

Decreto No. 2702, que otorga el exequátur de Abogado a los Doctores José Manuel Peguero Marchena y Agustín Sandino González de León, y de Notario al Doctor Luis Escoto Gómez.  
(G. O. No. 8123, del 18 de mayo de 1957)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

Número: 2702

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor José Manuel Peguero Marchena, como Abogado;
- b) Al Doctor Luis Escoto Gómez, como Notario Público en el Municipio de Yamasá; y
- c) Al Doctor Agustín Sandino González de León, como Abogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto No. 2703. que concede pensión del Estado a un nonagenario y dos centenarios.  
(G. O. No. 8123, del 18 de mayo de 1957)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

Número: 2703

CONSIDERANDO: Que las personas que se citan en este Decreto reúnen las condiciones exigidas para que los nonagena-